Convenio proceso Competitivo No. SMFDS – CCO - 4 – 2022

PARTE No 1	**GOBERNACION DE RISARALDA**
NIT:	**891.480.085-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIZABETH DIOSA VASQUEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**42.144.346**
APORTE:	**$121.000.000 DE PESOS MONEDA CORRIENTE**
CDP Y FECHA:	**1673 de 13/06/2022**

PARTE No 2	**ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO TACTIVA**
NIT	**900.594.666-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**1.112.767.142**
APORTE:	**VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) DISCRIMINADOS ASI: EN ESPECIE SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000) Y EN EFECTIVO ($14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ADICIONALES AL VALOR DEL DEPARTAMENTO.**
VALOR TOTAL	**$141.000.000 DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

Los suscritos: **ELIZABETH DIOSA VASQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.144.346, expedida en Pereira, Risaralda actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Ordenadora del Gasto, debidamente facultada para contratar mediante el decreto de delegación No. **334 de 21 de abril de 2021** y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **DIANA MARCELA AGUIRRE SAAVEDRA** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.112.767.142, actuando en nombre y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro **ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO TAC-TIVA** NIT **No.** 900.594.666-8 y quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO**, y Considerando; **a.-** . Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación **b.**- Que el objeto social, la naturaleza de la entidad, experiencia, capacidad administrativa, financiera y técnica del EL ASOCIADO fue verificada y certificada en el estudio previo. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d**. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores

consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO-.** "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA IMPLEMETACION DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO PARA LA MUJER EN LA CUAL SE ABORDA TEMAS DE FORMACION, CAPACITACION EN EQUIDAD DE GENERO, PREVENCION DE TODO TIPO DE VIOLENCIA, LIDERAZGO, PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA, COMPETENCIAS LABORALES, EMPRENDIMIENTO, HABILIDADES BLANDAS Y ORIENTACION PARA PROYECTO DE VIDA". **CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES. A.** Prestar apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio, para el logro de los objetivos y metas propuestas en el plan de interés público a desarrollar**. B.** Trabajar conjuntamente en la articulación de los actores intervinientes del sector de formación académica formal en el Departamento de Risaralda**. C.** Delegar dos (2) personas de la Gobernación de Risaralda y/o sus respectivos suplentes previamente autorizados y una persona por parte de la Sociedad Sin Ánimo de Lucro que se seleccione para conformar El Comité Técnico que apoyará el seguimiento de la implementación del objeto del convenio. **D.** Trabajar conjuntamente en el fortalecimiento de las mujeres beneficiarias del Departamento de Risaralda, en el marco del Convenio de Asociación. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. A.** Transferir el aporte en dinero definido para la ejecución del convenio. **B.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. **C**. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Departamento y por la ESAL, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto. **D.** Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio. **E.** Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. **F.** Coordinar la promoción del proyecto Escuela de Liderazgo y Formación en Género "Empodérate", y entrega de los incentivos en el Departamento de Risaralda. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. ETAPA I.** OBJETIVO N.1. DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL TERCER MÓDULO DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO Y FORMACIÓN EN GÉNERO "EMPODERATE" (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL) PARTIENDO DE LOS CONTENIDOS YA DESARROLLADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA QUE PERMITAN INSPIRAR EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES QUE OBTENDRAN HERRAMIENTAS PARA TRANSFORMAR ESCENARIOS DE INEQUIDAD.

1.1. Efectuar la coordinación y realización de la tercera fase del plan académico de Escuela de Liderazgo y Formación en Género "Empodérate" del Departamento con la inclusión de nuevas temáticas de acuerdo los tres ejes de la "Política Pública de Equidad de Género para la Mujer en el Departamento de Risaralda.

El asociado tendrá que realizar las acciones necesarias para entregar un Plan Académico por tres cátedras o módulos así:

CÁTEDRA EJE OPORTUNIDADES: Mujeres con autonomía económica; justicia y equidad laboral, 6 clases.
CÁTEDRA EJE VIDA: Mujeres sanas y Libres Violencia, 6 clases.

CÁTEDRA EJE VOZ: Mujeres Empoderadas y Visibles; transformando escenarios de inequidad. 6 clases.

Entregables:

Un (1) documento virtual de un Plan Académico diseñado por cada eje temático (Presentaciones y maquetas de cada cátedra o Eje temático),

1.2. Apoyar la promoción del proyecto Escuela de Liderazgo y Formación en Género "Empodérate", mediante una producción audiovisual de tres (3) videos (Máximo de tres -3- minutos) de duración y tres (3) reducciones de dichos videos a quince (15) segundos para difundir por Redes Sociales.

- La preproducción, producción y postproducción se realizará en el Municipio de Pereira.
- El asociado tendrá que efectuar el acompañamiento necesario para la realización de la promoción de la Escuela de Liderazgo y Formación en Género "Empodérate", mediante una producción audiovisual de tres (3) videos.

Entregable: Producción audiovisual de 3 videos máximo de 3 minutos de duración y 3 reducciones de 15 segundos cada uno para difundir.
- Preproducción.
- Postproducción.

1.3 Apoyar con la convocatoria y realización de un Plan Académico de dieciocho (18) horas en total (Se realizaran dos visitas presenciales a los Municipios del Departamento y el resto de las clases se realizarán de manera virtual por cualquier plataforma) para beneficiar a un mínimo de trecientas (300) mujeres a máximo quinientas (500) mujeres previamente inscritas y seleccionadas por el Departamento de Risaralda, clasificadas en los siguientes 4 grupos temáticos previamente seleccionados por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social: Mujeres Cafeteras, Agentes de la Policía, y un grupo con poblaciones mixtas entre diversas mujeres vulnerables, para un total de 90 horas: Las beneficiarias participarán en las clases y ejes temáticos de su interés, Durante (4) Meses, en los que transcurrirán las clases. Las clases presenciales se realizarán en los espacios o instalaciones locativas dispuestas por el Departamento y/o cada municipio beneficiario.

- El asociado debe garantizar la realización y el cumplimiento de las noventa (90) horas establecidas en el plan académico, de igual forma tendrá que entregar un certificado virtual por las horas cursadas.

El asociado tendrá que entregar un listado de asistencia y la evaluación de las personas que haya participado y aprobado las 3 cátedras y de esta forma, certifiquen la validación y aprobación de los participantes.

Entregables: Presentar un (1) informe de coordinación de la implementación de la tercera fase del plan académico de Escuela de Liderazgo y Formación en Género "Empodérate" del Departamento anexando registros fotográficos y de asistencia a las capacitaciones.

1.4 Realizar la coordinación General de la nueva Fase de Escuela de liderazgo y Formación en Género “Empodérate” para la vigencia 2022, tanto de las Nuevas temáticas como de las ya establecidas en las vigencias anteriores.

- El asociado debe garantizar la realización y el debido funcionamiento de la nueva fase de la escuela, para lo cual debe disponer del personal capacitado y competente.

Entregable: Un (1) informe de la coordinación académica de la implementación de la tercera fase de la Escuela de Liderazgo y Formación en Género "Empodérate" del Departamento.

ETAPA II

OBJETIVO N.2. APOYO AL DISEÑO Y APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO Y/O PROYECTOS DE VIDA DE MUJERES BENEFICIARIAS DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO Y FORMACIÓN EN GÉNERO "EMPODERATE" Y ENTREGA DE INCENTIVO.

2.1 Realizar el Diseño del documento que contenga las herramientas para la evaluación de ideas de negocio y/o ideas para el mejoramiento de proyectos de vida propuestas por las beneficiarias destacadas por su porcentaje de participación en los procesos de formación de la Escuela de liderazgo y formación en género "Empodérate", las herramientas deberán incluir criterios diseñados de manera conjunta con el Departamento de Risaralda, que permitan realizar un proceso de selección objetiva y con visión de sostenibilidad, mediante conformación de Comité Técnico integrado por dos delegados de las partes.

Entregable: Folleto que contenga las herramientas para la evaluación de ideas de negocio y/o ideas para el mejoramiento de proyectos de vida que contenga como mínimo definición de comité técnico, criterios de evaluación, formato de postulación, matriz de evaluación y actas de comité técnico realizados.

2.2. Garantizar la entrega de incentivos a seis (6) mujeres beneficiarias de cada Escuela de Liderazgo y Formación en Género "Empodérate" con las mejores ideas de negocio y/o ideas

para el mejoramiento de proyecto de vida, previamente seleccionadas con metodología diseñada de manera conjunta para garantizar la transparencia del proceso y con el requisito de que cada una impacte a un mayor número de personas en el desarrollo de sus proyectos.

Producto. Detallar en que consiste el incentivo.

- El asociado tendrá que efectuar el acompañamiento necesario para la entrega de los incentivos en el Departamento de Risaralda.

Entregable: Actas y registros fotográficos de la entrega de incentivos en especie a seis (6) mujeres beneficiarias de la Escuela de Liderazgo y Formación en Género "Empodérate" con las mejores ideas de negocio y/o ideas para el mejoramiento de proyecto de vida

ETAPA III
OBJETIVO N.3. GESTIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES QUE HACEN PARTE DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO Y FORMACIÓN EN GÉNERO "EMPODERATE"

3.1 Realizar la convocatoria, promoción del plan académico, organización y disponibilidad de memorias de las temáticas desarrolladas y preparación logística de visitas a los Municipios del Departamento de Risaralda.

Para ejecutar en el plazo de Seis (6) meses

- El asociado debe asumir traslados a (dos visitas por Municipio y equipos audiovisuales (sonido básico – un parlante, un micrófono y un video beam).

3.2 Disponer de un sitio virtual que incluya todos los contenidos de las 3 Cátedras para que sea sincrónico y asincrónico y que todos los participantes puedan acceder al material después de realizadas las clases, por el espacio de tiempo que dure el proceso, así mismo, todos los archivos y material generado en este proyecto deberá reposar en el archivo digital de la Dirección de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

Entregable: Evidencias de la disponibilidad y funcionamiento del sitio web y memoria con el contenido de las tres (3) Cátedras cargados en sitio web (Presentaciones en Power Point, 3 Videos y Clases virtuales grabadas). 4. **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Será obligación de **EL ASOCIADO** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. **5. El**

ASOCIADO está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio**. 6. EL ASOCIADO** se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **7. EL ASOCIADO** se compromete además del objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema integrado de Gestión y Control del Departamento de Risaralda. Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada. **8. El ASOCIADO** deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación. **PARAGRAFO.** Todos los documentos e información creada por **EL ASOCIADO** en desarrollo del presente convenio quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y **EL ASOCIADO** ni terceros podrán hacer uso de ella a titulo personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR TOTAL:** CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($141.000.000). **CLAUSULA APORTE DEL DEPARTAMENTO** CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($121.000.000). **APORTE DEL ASOCIADO:** VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) DISCRIMINADOS ASI: EN ESPECIE SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000), EN EFECTIVO ($14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ADICIONALES AL VALOR DEL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor total del CONVENIO serán cancelados así: **PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 33% del valor del convenio, con la suscripción del acta de inicio, la presentación del plan operativo y el cronograma de actividades, y un primer informe de avance del 5%. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** correspondiente al 33% del valor del convenio, con la presentación de la ejecución del 30% de las metas planteadas. **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al 24.7% del valor del convenio, con la presentación de la ejecución del 70% de las metas planteadas. **CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** correspondiente al 9.3% del valor del convenio, con la presentación del 100% de las metas planteadas. Lo anterior, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones convenidas entre las partes asociadas. **MANEJO DE LOS RECURSOS***:* Para el manejo de los recursos aportados tanto por el departamento, como los del asociado, el ejecutor debe abrir una cuenta a nombre del convenio; en dicha cuenta también deben consignarse los aportes del asociado en dinero; así mismo se debe aclarar que se deben llevar un control de los rendimientos financieros, los cuales son de propiedad del Departamento. Previa autorización del supervisor y haber acreditado el pago seguridad social y de parafiscales. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se

sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***
No. 1673 de 13/06/2022	2.3.2.02.02.009.220	Secretaria de mujer, familia y desarrollo social por la suma de $121.000.000 que se afecta en $121.000.000, dado que la ESAL aporta veinte millones de pesos moneda corriente ($20.000.000) discriminados así: en especie seis millones de pesos moneda corriente ($6.000.000), en efectivo ($14.000.000) catorce millones de pesos moneda corriente adicionales al valor del departamento.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION: Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la plataforma de SECOP II y en el expediente físico que reposa en la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el Decreto No. 0316 de 05 de marzo de 2018. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN ESPECIAL:** EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA.– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre EL ASOCIADO, EL DEPARTAEMNTO y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: a. Que EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; b. Certificado del supervisor

designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de el contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONVENIO. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a. Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio. **b. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **C. Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **D. Responsabilidad Extracontractual**: Por el valor del aporte del Departamento de Risaralda, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá a EL ASOCIADO multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, DIRECCION: Avenida del Rio, Calle 3 bis No. 5-38 Alfonso López. Teléfono: 3147773374. CORREO ELECTRONICO tactivafundacion@gmail.com. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL ASOCIADO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL ASOCIADO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para

su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONVENIO. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA**.

En constancia se firma en Pereira a los 12 días del mes de julio de 2022.